



Alfredo Ávila

“¿Cómo ser infidente sin serlo? El discurso de la Independencia en 1809”

p. 139-168

Disidencia y disidentes en la historia de México

Felipe Castro Gutiérrez y Marcela Terrazas (coordinación y edición)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2003

354 p.

Ilustraciones y cuadros

ISBN 970-32-1263-80

Formato: PDF

Publicado en línea: 21 de junio de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/407/disidencia_disidentes.html

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



¿CÓMO SER INFIDENTE SIN SERLO? EL DISCURSO DE LA INDEPENDENCIA EN 1809*

ALFREDO ÁVILA

Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM

Para Isabel y Elías Palti

Proclama: = Habitantes de la América: los esforzados y valientes soldados españoles no han podido resistir a las fuerzas superiores del tirano Napoleón, que según las últimas noticias estaban en las cercanías de Madrid. La España toda por fatal desgracia, va a gemir ya bajo su yugo. Abrid los ojos y conoced los terribles males que os amenazan, si no os preparáis desde ahora contra ellos. Ea, olvidad todo lo pasado: uníos estrechamente: haced un solo cuerpo y mostrad que sois fieles al rey y verdaderos defensores de la santa religión y de la patria. Proclamad la independencia de Nueva España, para conservarla a nuestro augusto y amado Fernando Séptimo, y para mantener pura e ilesa nuestra fe. Téngase por traidor y por enemigo de la religión, de la patria y del rey a cualquiera que pretenda directa o indirectamente nuestra sujeción a aquel tirano: muera en el momento. Sí, muera semejante traidor. = Virtuoso y justo Garibay, sabios oidores y alcaldes, celosos y patriotas regidores, convocad a todos los representantes de todas las provincias y formad una junta que represente a la nación, y en ella al soberano. Ya no es tiempo de disputar sobre los derechos de los pueblos: ya se rompió el velo que los cubría: ya nadie ignora que en las actuales circunstancias, reside la soberanía en

* Pese a ser un artículo tan breve, he recibido la orientación de muchas personas que lo han leído y con quienes estoy muy agradecido, en especial con mi lingüista de cabecera Dinorah Pesqueira, con Elías José Palti (con quien tengo una deuda intelectual más grande de lo que él imagina), y con los miembros del Seminario de Historia Intelectual Latinoamericana de El Colegio de México; aunque mi mayor reconocimiento es para los autores de este libro y en especial para los participantes en el Seminario de Disidencia y Disidentes en la Historia de México.

los pueblos. Así lo enseñan infinitos impresos que nos vienen de la Península. Sí, ya ésta es una verdad confesada y reconocida. Clero respetable e ilustrado, sacerdotes del altísimo, juiciosos y esclarecidos letrados, contribuid con vuestras luces y consejos a tan heroica obra. Nobleza americana, hombres ricos y beneméritos, estimables artesanos, honrados labradores, y vosotros, valerosos militares, soldados intrépidos, concurrir con vuestros votos y auxilios a la libertad de la América. = No se oiga de vuestros labios más voz que la independencia. = Así seremos verdaderos defensores de nuestra santa religión y fieles vasallos del amado y deseado Fernando Séptimo. y no esclavos del tirano de Europa.

Introducción

Este artículo es un ensayo de historia intelectual que pone atención a la cultura política y al programa propuesto por un grupo de conspiradores que, en 1809, pretendía hacer independiente al virreinato de Nueva España. De aspectos como la organización y las redes de los conjurados me ocuparé poco, tan sólo para poner en antecedentes al lector. Los documentos pertinentes se hallan en el ramo *Infidencias* del Archivo General de la Nación de México,¹ y fueron publicados (incompletos) en 1910 por Genaro García, como parte de la inconclusa colección para la conmemoración del centenario de la independencia. Los procesos a los que haré referencia se encuentran en el volumen primero, junto con la traducción de la causa que se siguió en Estados Unidos contra James Workman y Lewis Kerr en 1807 y el proceso abierto a los conspiradores de Valladolid en 1809. Sospecho que Genaro García imaginaba que todas las causas de infidencia incluidas en el mencionado volumen (salvo la de Workman y Kerr), se vinculaban de alguna manera. Las autoridades encargadas de perseguir a estos infidentes también creían que los diversos casos estaban relacionados, si bien sólo consiguieron demostrar la existencia de nexos entre el del licenciado Julián de Castillejos y el del marqués de San Juan de Rayas, y no pudieron comprobar que estuvieran ligados con las especies sediciosas expresadas por el franciscano Miguel Zugasti [o Zugástegui] ni con la célebre conspiración de Valladolid.

¹ “Testimonios de la causa seguida contra el licenciado don Julián de Castillejos”, México, 1809, en el Archivo General de la Nación, México, *Infidencias*, v. 6, exp. 11, cuadernos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, 147 f.

Creo que sus sospechas eran fundadas, aunque de momento sólo puedo adelantar, a título de hipótesis, que tras la captura del virrey José de Iturrigaray, algunos individuos, entre quienes destacaba el marqués de San Juan de Rayas (muy comprometido con el virrey depuesto), procuraron llevar a cabo las propuestas del Ayuntamiento de la ciudad de México en 1808, a saber, constituir una Junta Provisional que gobernara el reino en nombre de Fernando VII, mientras durara su ausencia. Según una misiva anónima (que resultó ser del capitán José María Falces) enviada al oidor Guillermo de Aguirre y Viana a principios de 1809, en casa del marqués de Rayas se tramaba una conspiración que tenía por objeto asesinar al magistrado.² Poco después se averiguó que había un grupo muy nutrido de participantes en las reuniones de la casa del marqués, entre quienes descollaban varios militares y otras personas de representación, como se decía por entonces, como José María Fagoaga y el licenciado Julián de Castillejos. Como he dicho, las autoridades sospechaban que fray Miguel de Zugasti también estaba involucrado en esos conciliábulos, pues —imprudente— había dicho a un conocido que tenía ganados a algunos oficiales y a un grupo capaz de revolver el reino contra las autoridades que habían dado el golpe de mano en septiembre de 1808.³

El motivo explícito de estos conspiradores era que las autoridades establecidas tenían un origen espurio, si bien puede adivinarse que en el caso de Rayas había una razón más inmediata: su relación (no muy clara) con José de Iturrigaray. En 1803, cuando éste se encargó del virreinato, Rayas encabezó un grupo de mineros de Guanajuato para darle una recepción de gala, en la cual consiguieron que se les enviara la mitad del mercurio adjudicado para todas las minas de esa ciudad, aunque sólo produjeran el 20 % del total de la plata.⁴ Las relaciones entre estos dos personajes no siempre fueron buenas, como cuando el virrey implementó la famosa ley de consolidación de vales reales. El más perjudicado por la consolidación sería el marqués de Aguayo,

² “Carta recibida el trece de febrero [de 1809] con sello de México”, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del primer centenario de la Independencia de México*, 7 v., México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, v. 1, p. 229-231.

³ “Exposición por escrito de D. Hilario Michel y Loredó”, México, 11 de febrero de 1809, *ibid.*, v. 1, p. 185-186.

⁴ Doris Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, traducción de Marita Martínez del Río de Redo, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 133; “Extracto de la representación que la junta de diputados y electores de la minería de Guanajuato hizo sobre la conducta del virrey Iturrigaray”, en Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la independencia de México de 1808 a 1821*, 6 v., México, José María Sandoval impresor, 1877, v. 1, doc. 253, p. 638-640.

quien debía casi medio millón de pesos; lo seguían Gabriel de Yermo y el mariscal de Castilla, que adeudaban poco menos de 200 000 cada uno; mientras que Rayas debía casi ciento 150 000 pesos. Los hermanos Fagoaga, a quienes se vincularía con la conjura de la casa del marqués, debían juntos poco más de 100 000.⁵ Es verdad que ninguno de estos grandes propietarios pagó las enormes cantidades que adeudaban. De seguro, las buenas relaciones que tenían con el virrey los ayudaron. Rayas, por ejemplo, sólo cubrió 2 900 pesos, pero aun así el descontento por estas medidas se hizo manifiesto. Aguayo fue el encargado de elaborar una representación (que incluía la firma de un apoderado de Rayas), en la cual exponía las quejas por la consolidación y que enfureció a las autoridades del virreinato. Muchos años después, una persona que fue de las fuentes empleadas por Lucas Alamán para escribir su *Historia de Méjico* afirmaría que “el primer pensamiento de la independencia mejicana, ocurrió a los propietarios tenedores de los capitales usurpados a un objeto por la famosa ley de consolidación”.⁶

Lo cierto es que las relaciones entre el virrey y algunos de estos personajes, como Rayas, eran muy comprometedoras. Éste es, quizá, uno de los motivos más importantes para explicar la participación conjunta entre Iturrigaray y los criollos que proponían una Junta Provisional en 1808. No debe olvidarse que el propio marqués elaboró un proyecto para la reunión de una junta de autoridades del reino. No resulta extraño entonces que, tras los acontecimientos de septiembre de 1808, Rayas asumiera la defensa del depuesto virrey y se dedicara a conspirar: veía en peligro su posición, amén de haber perdido los privilegios que tenía bajo el corrupto gobierno de Iturrigaray. En su casa se reunían los individuos ya mencionados para tratar acerca de la ilegitimidad del nuevo gobierno y de la necesidad de actuar con la suficiente rapidez y fuerza para derrocarlo. Uno de los asistentes era el licenciado Julián de Castillejos y, por lo que se apreciará más adelante, fue el encargado de difundir las ideas de aquel heterogéneo grupúsculo.

Las líneas que siguen están dedicadas al pensamiento de Castillejos desde la perspectiva de la historia intelectual, en la que se apreciará mi deuda con las propuestas de Quentin Skinner, en especial, en cuanto a la importancia de la contextualización de las ideas y el giro lingüístico.⁷ No obstante, debo fijar mi posición. Muchos académicos han

⁵ Doris Ladd, *op. cit.*, p. 146-147.

⁶ Fray Manuel de San Juan Crisóstomo a Lucas Alamán, Guadalajara, 17 de abril de 1849, en Alamán, *Obras de Don Lucas Alamán XIII. Documentos diversos (inéditos y muy raros)*, v. 4, compilación de Rafael Aguayo Spencer, México, Jus, 1947, p. 60-65, la cita en la p. 61.

⁷ Como afirma Quentin Skinner, parece claro que las condiciones religiosas, económicas y políticas, entre otras, determinan el significado de los textos o, en otras palabras, que

restado méritos a las ideas en la historia y debo reconocer que han tenido razones justificadas. En buena medida, esto ha sido culpa de quienes las estudian como si su desarrollo fuera autónomo. Durante mucho tiempo, los historiadores dedicados al estudio de las ideas limitaron sus objetivos a averiguar cómo algunos libros (los llamados clásicos) han influido en otros, en los “grandes hombres” o en la construcción de las naciones. En la mayoría de los casos, no se hace explícita esta filiación de las ideas con los hechos, de modo que no se responden preguntas como por qué, en muchas ocasiones, los actos de los personajes, en especial los políticos, parecen contradecir las ideas con las que se supone comulgan. En la búsqueda de mejores explicaciones para estos fenómenos, la historiografía marxiana consideró que ideas y creencias no eran más que una superestructura dependiente de factores materiales, sin ningún peso en la transformación de éstos. Muchos otros, como Lewis Namier y sus numerosos seguidores, las han reducido a un mero papel justificador de actos originados en intereses particulares.⁸

No obstante, quienes nos dedicamos a la historia intelectual consideramos que las ideas son capaces de generar cambios,⁹ aunque para

las ideas no están en un *topus uranus* sin relación con el contexto que las produjo (Skinner, “Meaning and Understanding in the History of Ideas”, en *Meaning and Context. Quentin Skinner and his Critics*, James Tully (editor), Cambridge, Cambridge University Press, 1988, p. 29-67), aunque esto no pretende restar originalidad al pensamiento y reducirlo al papel de una mera superestructura (John Patrick Diggins, “La ostra y la perla: el problema del contextualismo en la historia intelectual”, *Historias*, n. 19, oct.-mar., 1987, p. 57-62). En un sentido amplio, el giro lingüístico propone basar nuestro conocimiento de la realidad (en este caso histórica) en el lenguaje, en su uso, comprensión y significado. Es posible estudiar un problema, si se analiza cómo se producen, reproducen y transmiten las palabras en distintos periodos y contextos. Elías José Palti, *Giro lingüístico e historia intelectual*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1998, p. 25-27.

⁸ En términos generales, a partir de la década de 1970 la historia social desplazó de un modo evidente a la historia de ideas. Para el caso de los Estados Unidos, véanse John Higham, “The Study of the Intellectual History of the United States since Parrington”, en *Memoria del Primer Congreso de Historiadores de México y los Estados Unidos / Proceedings of the First Congress of Historians from Mexico and the United States*, México, Editorial Cultiva, 1950, p. 297-312, y Robert Darnton, “Intellectual and Cultural History”, en *The Past Before Us. Contemporary Historical Writing in the United States*, ed. de Michael Kammen, Ithaca y Londres, Cornell University Press, 1980, p. 327-353. En México, la historia de ideas parece que goza de buena salud (véase Henry C. Schmidt, “The History of Mexican Ideas 1968-1988”, en *Memorias del Simposio de Historiografía Mexicanista*, México, Comité Mexicano de Ciencias Históricas-Gobierno del Estado de Morelos-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, p. 301-319), aunque durante mucho tiempo estuvo dirigida más por preocupaciones ideológicas y políticas que académicas; véase, como ejemplo, Leopoldo Zea, “La Historia Intelectual en Hispanoamérica”, en *Memoria... / Proceedings...*, p. 312-320.

⁹ Norman J. Wilson, *History in Crisis? Recent Directions in Historiography*, Upper Saddle River, NJ, Prentice Hall, 1999, p. 73.

ello debemos tratar de hacer explícita la manera como se relacionan con otros acontecimientos. Una forma de hacer esto, es rechazar que los discursos pertenezcan a un nivel diferente del de los hechos históricos.¹⁰ Esto ha propiciado que centremos nuestra atención no tanto en las ideas aisladas sino en el modo como fueron producidas y expresadas y en el significado que esto tuvo para quienes las conocieron. En este ensayo, me acercaré a las ideas de algunos individuos que favorecían la independencia en 1809. Primero, estudiaré el discurso en el que se proponía la separación política entre Nueva España y la península, y después cómo fue expresado. Por cierto, si la primera parte resulta ser muy analítica, en la segunda no he podido renunciar al relato ofrecido por las pesquisas hechas por las autoridades encargadas de perseguir a los conspiradores. A través de esa narración y del contraste con otros discursos (en el tercer apartado), procuraré mostrar cómo las ideas producidas en el virreinato ante la crisis ocasionada por la intervención francesa en España tenían un significado diferente, dependiendo de cómo fueron expresadas. En última instancia, me propongo probar que las autoridades calificaron de sediciosas unas ideas por las propuestas prácticas que sus autores hacían, por las consecuencias que esperaban y, sobre todo, por la manera como lo hacían.

Unir para separar

Cinco copias de la proclama que sirve de epígrafe a este artículo se hallaban anejas a una carta que recibió en Puebla, a principios de 1809, el licenciado Tomás Mariano de Bustamante. La remitía un individuo llamado Justo Patricio Paiserón, de la ciudad de México, quien sin presentarse siquiera, aseguraba que algunos amigos le habían informado que Bustamante era un hombre de “bien conocidas luces y eficacia”, lo cual lo adecuaba para la misión que deseaba encomendarle. Ésta se reducía a enviar copias de la proclama a los oidores Guillermo de Aguirre, Miguel Bataller, Tomás Foncerrada, José Arias Villafañe y el

¹⁰ Se puede aceptar que las ideas son hechos históricos cuando fueron expresadas, pues las ideas profundas o no manifiestas de los personajes son irrelevantes para los propósitos de la investigación histórica. Uno de los primeros autores en señalar esta característica fue John Austin, quien señaló que las locuciones son actos de habla (*speech-acts*) por el sólo hecho de ser enunciados (acto ilocucionario), pero sobre todo por los efectos que provocan (perlocución). Hay, además, algunas oraciones y verbos que son performativos, pues al mismo tiempo que se expresan realizan lo que enuncian, como el caso de las frases “yo digo” o “yo declaro” o “yo proclamo”. En las páginas siguientes seguiré la terminología de Austin para analizar el discurso de la independencia en 1809: *How to do Things With Words*, 2a. ed., edición de J. O. Urmson y Marina Sbisa, Londres, Oxford University Press, 1976.

alcalde de corte Juan Collado. También le pedía que la extendiera a “todos aquellos que puedan ser útiles”, amén de recomendarle que sería “bueno que usted esparza [*sic*] copias, aun fuera de esa ciudad”.¹¹ Por el contenido de la mencionada proclama podía apreciarse que, no obstante la petición de enviarla a los miembros de la Audiencia, en realidad iba dirigida a un público más amplio. De hecho, ya habían aparecido copias suyas en las ciudades de México, Querétaro, Oaxaca y hasta en la lejana Zacatecas. Puede inferirse que Paiserón había enviado cartas similares a otros individuos en esos lugares, quienes tal vez también le eran desconocidos. Si no temía ser delatado era porque, como señaló a Bustamante: “no creo que un americano ilustrado deje de concurrir con cuantos auxilios pueda a la libertad de su patria.”¹² Mostraba así su convicción de la universalidad de la razón: cualquier persona ilustrada (es decir, ajena de prejuicios) nacida en esta tierra, estaría persuadida de que, ante la terrible situación por la que atravesaba la monarquía española, lo más conveniente sería la independencia del virreinato.

La fe en la diosa razón no sólo le servía como garantía para depositar su confianza en personas desconocidas, sino también como argumento de legitimidad para sus planes. En efecto, así podía mostrar que su propuesta de alcanzar la independencia de Nueva España no estaba fundada en su propio interés sino en la evaluación de los sucesos de la península que, una vez conocidos por todos, provocarían la misma respuesta. La razón era tan universal que el principio de la soberanía de los pueblos había sido aprendido de los propios españoles europeos, pues “así lo enseñan infinitos impresos que nos vienen de la Península” y que habían tenido la virtud de ilustrar a la población de Nueva España, de desterrar la ignorancia casi trisecular.

No obstante, por si acaso la razón no había arraigado en todos los habitantes de América, Paiserón pedía la colaboración de ciertos grupos o clases que gozaban de prestigio. Entre los más importantes estaban quienes ocupaban los altos cargos gubernativos de Nueva España como el “virtuoso y justo Garibay” y los “sabios oidores y alcaldes”. Es verdad que el virrey y los miembros de la Audiencia eran los candidatos menos idóneos para encabezar el proyecto de formación de un gobierno independiente, dada su actuación en contra de la propuesta juntista del Ayuntamiento mexicano y de Iturrigaray en 1808; pero la descripción (que también era una valoración) hecha por Paiserón de

¹¹ Justo Patricio Paiserón a Bustamante, México, 5 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, v. I, p. 101-102.

¹² *Ibid.*

los acontecimientos de la península, en la cual dibujaba un panorama catastrófico, parecía ser suficiente para convencer a las autoridades de que no tenían más alternativa que independizar el virreinato o entregarlo a los franceses.¹³

Los otros hombres de representación a quienes se dirigía eran aquellos que por su formación tenían las luces que a otros podían faltar, y cuya misión era aportar su saber para la consecución de tan “heroica obra”. Contaba, sobre todo, a ciertas profesiones, como el “clero respetable e ilustrado, [los] sacerdotes del altísimo [y los] juiciosos y esclarecidos letrados”. Por supuesto, debido al tipo de aventura que pretendía emprender, Paiserón invitaba también a los “valerosos militares”; pero de la misma manera deseaba ganarse a aquellos que no necesitaron de la educación formal en las aulas para comprender que los intereses del reino eran los propios: las clases trabajadoras, tales como los nobles, “hombres ricos y beneméritos”, los artesanos y los “honrados labradores”.

Debe resaltarse que Paiserón apeló a los argumentos de la razón en la parte final de su proclama, como si no les tuviera mucha confianza. Antes había resaltado su lealtad al monarca preso, como una mejor prueba de que su proyecto no pretendía ser sedicioso. La legislación fundamental hispánica había establecido que una de las obligaciones más importantes de los súbditos era la defensa de los territorios de su señor.¹⁴ Paiserón no pretendía introducir ninguna novedad, desde este punto de vista, al proponer la independencia de una parte de la monarquía: sólo estaba guardando el patrimonio del Deseado Fernando. Por si fuera poco, también incluía la defensa de la religión amenazada como un motivo más para proclamar la independencia. Si Europa gemía bajo el yugo del “tirano Napoleón”, heredero de la Revolución Francesa, como conviene recordar, había que cortar los lazos entre los dos continentes para que América se preservara de la irreligiosidad.

La defensa del rey y de la religión se complementaban con la de la patria. Esta tríada formaba un tópico que habría de repetirse como

¹³ Quentin Skinner, a partir de las tesis de C. L. Stevenson (*Facts and Values*, New Haven, Yale University Press, 1963), propone la superación de la división positivista entre enunciados descriptivos y evaluativos: de hecho, cualquier descripción es una evaluación (Skinner, “Some Problems in the Analysis of Political Thought and Action”, en *Meaning and Context...*, p. 97-118, en especial p. 111). En el caso de la descripción de los sucesos de España, Paiserón quiso hacer creer que la que él hacía era objetiva y la valoración que se hiciera de ella dependía del lector; aunque él la inducía.

¹⁴ Segunda Partida, título XIX, ley IX, *Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio, glosadas por el Sr. D. Gregorio López*, reimpresso por el Dr. Don Joseph Berní y Catalá, 4 v., Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1767, v. I, p. 162.

argumento de legitimidad durante los años siguientes y que suponía un punto de acuerdo, un lugar común.¹⁵ Empero, si no había problemas en definir al rey y a la religión, en cambio ‘patria’ era una palabra ambigua que lo mismo hacía referencia al lugar, ciudad o país en donde se había nacido¹⁶ y que, en el contexto de 1809 podía significar toda la monarquía española, todas las posesiones americanas, el virreinato o, incluso, sólo una provincia. Por supuesto, al proclamar la independencia de Nueva España y dirigir copias de su proclama a varias ciudades novohispanas, Paiserón estaba delimitando, de alguna manera, el tamaño de su patria; pero siempre se podía aducir que ‘patria’ también podía referirse a todos los territorios que estaban bajo la soberanía de Fernando VII.

Está claro que Paiserón había redactado su proclama con mucho cuidado, tanto para evitar que lo pusieran de inmediato del lado de los disidentes, como para convencer a sus paisanos de la necesidad de la independencia con un lenguaje que fuera aceptado por todos. Incluso, el nombre con el que firmó la carta a Bustamante era significativo. Justo Patricio era eso: un justo (correcto, bueno) patricio (padre de su patria). No se llamó a sí mismo “patriota”, pues en esa época era casi sinónimo de revolucionario. En la carta dirigida a Bustamante empleaba el término “americanos”, que en el contexto posterior a 1808 tenía alguna carga política, pues se entendía como sinónimo de criollo, opuesto al *gachupín*. Tal vez por esto, en la proclama prefirió dirigirse a los “habitantes de América”, con lo que evitaba hacer referencia tanto al lugar de origen como a la posición política de su público.¹⁷

También procuró dar a su proclama un orden que mostrara la necesidad de su propuesta. Es cierto que no debemos esperar en el pen-

¹⁵ Herón Pérez Martínez, “Hacia una tónica del discurso político mexicano del siglo XIX”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coordinadores), *La construcción de la legitimidad política en México*, Zamora y México, El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma Metropolitana-El Colegio de México-UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, p. 351-383, en especial p. 355-359. Acerca de la tríada “Religión, Rey y Patria”, véase Marco Antonio Landavazo, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*, México-Morelia-Zamora, El Colegio de México-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-El Colegio de Michoacán, 2001; p. 209-221.

¹⁶ Entrada de “Patria” en Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, edición facsimilar, 3 v., Madrid, Gredos, 1990, v. III, p. 165.

¹⁷ Ciertos individuos nacidos en Europa, como José María Fagoaga, eran considerados “americanos”, por su posición política; mientras que algunos nacidos en el virreinato eran considerados “europeos”, por ser partidarios de la dependencia. Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, p. 146-147. También agradezco los comentarios que Virginia Guedea me ha hecho al respecto, en varias conversaciones.

samiento de otras épocas la racionalidad empleada en la nuestra, pero esto no significa que en todos los casos nos hallemos frente a ideas “irracionales”.¹⁸ La proclama tenía su propia lógica. En su primer párrafo, exponía la situación imperante en Europa, la pintaba con colores sombríos que no auguraban nada bueno si se mantenía la dependencia con el viejo continente. Acto seguido, recurría a argumentos bien aceptados por su público, como la unión y la lealtad, para terminar proponiendo la independencia y la muerte de quienes se empeñaban en mantener la unión con la península. Si quería tener buen éxito, Paisserón no podía ir contra corriente, en una época en la que se exaltaba como uno de los valores más importantes el de la unión.¹⁹

Las palabras de la proclama tenían un orden que no es, en definitiva, arbitrario. El caso de los adjetivos es muy significativo. Incluía no menos de cuarenta calificativos, de un modo mayoritario en el segundo párrafo. Por supuesto, casi todos hacían referencia a virtudes de los “habitantes de América”, aunque reservó algunos improprios para Napoleón —El Tirano por antonomasia— y sus seguidores. Sin embargo, quiero llamar aquí la atención acerca de la forma como estaban dispuestos, cómo estaba construido el discurso. Al dirigirse a las autoridades, Paisserón escribió: “Virtuoso y justo Garibay, sabios oidores y alcaldes, celosos y patriotas regidores.” En esta construcción hallamos una figura retórica llamada quiasmo (de la letra griega xi) que consiste en presentar elementos cruzados. En el ejemplo citado, se enumeran tres entidades: el virrey, los oidores junto con los alcaldes, y los regidores. Como puede apreciarse a continuación, el autor buscaba equilibrar todos los elementos, dejando dos adjetivos para el primer sujeto, un adjetivo para los siguientes dos sustantivos y, de nuevo, dos calificativos para el último sustantivo:

Virtuoso y	Justo	Garibay,	Sabios	oidores y	alcaldes,
<i>Adjetivo</i>	<i>Adj.</i>	<i>Sustantivo</i>	<i>Adj.</i>	<i>Sust.</i>	<i>Sust.</i>
celosos y	patriotas	regidores			
<i>Adj.</i>	<i>Adj.</i>	<i>Sust.</i>			

¹⁸ Agradezco los comentarios que en este sentido me hicieron mis compañeros del Seminario de Historia Intelectual de El Colegio de México.

¹⁹ Quentin Skinner ha señalado que cualquier ideólogo, “por más revolucionario que pretenda ser, una vez que ha aceptado la necesidad de legitimar su conducta, debe mostrar que algo del rango existente de términos evaluativo-descriptivos favorables puede de alguna manera aplicarse en la descripción de sus propias acciones aparentemente criticables.” Skinner, “Some Problems...”, p. 112.

La misma figura vuelve a presentarse en las siguientes enumeraciones, donde es más evidente el equilibrio conseguido por el cruce de elementos:

Clero <i>Sust.</i>	respetable e <i>Adj.</i>	ilustrado, <i>Adj.</i>	sacerdotes del Altísimo, <i>Sust.</i>	
Juiciosos y <i>Adj.</i>	esclarecidos <i>Adj.</i>	letrados <i>Sust.</i>		
Nobleza <i>Sust.</i>	americana, <i>Adj.</i>	hombres <i>Sust.</i>	ricos y <i>Adj.</i>	beneméritos, <i>Adj.</i>
estimables <i>Adj.</i>	artesanos, <i>Sust.</i>	honrados <i>Adj.</i>	labradores <i>Sust.</i>	

Incluso, Paiserón no podía sólo decir “valientes militares” o (para adecuarse más a la sintaxis española) “militares valientes”, sino que buscaba el quiasmo:

Valerosos <i>Adjetivo</i>	militares, <i>Sustantivo</i>	soldados <i>Sustantivo</i>	intrépidos <i>Adjetivo</i>
------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

No pretendo sacar de aquí conclusiones relativas a un posible sentido críptico en la proclama. No se me da la sobreinterpretación de textos ni la tortura de documentos,²⁰ pero resulta claro que el autor sabía dónde poner las palabras. Estaba familiarizado con la elocuencia y la preceptiva del lenguaje. Sin duda, había realizado estudios en alguna de las instituciones educativas novohispanas, donde se enseñaba la disciplina del buen hablar. Conviene recordar que la retórica no se reducía al arte de expresarse con propiedad y elegancia pues, ante todo, tenía una finalidad persuasiva.²¹ Paiserón sabía que al hacer su descripción de la situación política imperante en España, estaba también tomando una posición política, pues la proclama es un tipo de do-

²⁰ Sigo las prevenciones de Umberto Eco en *Interpretación y sobreinterpretación*, 2a. ed., traducción de Juan Gabriel López Guix, Madrid, Cambridge University Press, 1997, p. 56-79.

²¹ Véanse Blanca Rodríguez, “Antonio de Campany y Montpalau: *Filosofía de la elocuencia*”, en Jorge Ruedas de la Serna (coordinador), *De la perfecta expresión. Preceptistas iberoamericanos del siglo XIX*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1998, p. 35-45, en especial p. 41, y Rosaura Hernández Monroy, “*Catecismo de retórica* de Manuel Moreno y Jove: el arte de enseñar de viva voz”, *ibid.*, p. 59-71, y en particular p. 60-63.

cumento que no tiene sólo un aspecto locucionario sino performativo. No importaba que las autoridades novohispanas pudieran alegar que aún había un gobierno libre del dominio francés en la península. Una de las características más importantes de los enunciados performativos es que no se puede evaluar si son verdaderos o falsos. Su carácter constataivo no tiene relevancia. En el caso, no tenía sentido discutir si las condiciones que señalaba Paiserón se habían cumplido (si los franceses ocuparían toda la península y, por lo tanto, no quedaría un gobierno fernandista al cual obedecer), el peligro radicaba en que declaraba la independencia. Esto resultaba todavía más grave si se considera que el tipo de enunciado que engloba la proclama y la declaración, el ejercitativo (como lo llamaba John Austin) es un acto de decisión que, entre otras cosas, manifiesta un ejercicio de poder,²² amenazante para quienes decían ser la autoridad constituida. En la proclama de Paiserón, después de los calificativos, abundaban los verbos, que no eran menos de treinta. Casi la mitad de ellos, eran imperativos que, para colmo, tenían una carga semántica constructiva: “conoced”, “mostrad”, “haced”, “formad”, “convocad”, “proclamad”, “uníos”, “contribuid”, etcétera. El autor tuvo mucho cuidado de no emplear imperativos que pudieran parecer agresivos, salvo la condena hecha a los tercios que se empeñaban en mantener la unión con Europa.

El empleo de la retórica se hace más evidente aún con el uso de otras figuras y con ciertos tropos, de modo señalado aquellos que se refieren a la razón: metonimia en “abrid los ojos” por razonar o pensar; y metáfora en “el velo” por la ignorancia que la cubre. No obstante, son más importantes las figuras de significado: la antítesis que aparece al principio de la proclama hace que su descripción de los sucesos en la metrópoli parezcan fatales: “los esforzados y valientes soldados españoles no han podido resistir las fuerzas superiores del tirano Napoleón.” Las hipérbolos tampoco son gratuitas: “la España toda por fatal desgracia” caería en manos de los franceses, tal como señalaban los “infinitos impresos” que llegaban de la península. De estas afirmaciones se desprendería la pregunta, ¿si los españoles valientes no pueden triunfar, qué hacer entonces? La respuesta sobraba: la única forma como los novohispanos evitarían caer en manos del Tirano sería declarando la independencia, oxímoron presente en el discurso: la mejor manera de conservar lo español (religión, patria y rey) era romper con España.

La palabra ‘independencia’ era, por supuesto, peligrosa. Aparecía dos veces en la proclama de Paiserón, pero bien enmarcada por manifestaciones de fidelidad y lealtad al soberano que no dejaban de ser

²² J. L. Austin, *op. cit.*, p. 155-156.

ambiguas. La mayoría de los historiadores ha estado de acuerdo en que documentos como el que vengo analizando se referían a la independencia de la nación mexicana. Sin embargo, esto implica una petición de principio: supone que dicha nación existía, así fuera de modo embrionario, antes de 1821. Esta afirmación, por supuesto, es teleológica e injustificada. De entrada, Países nunca se refiere a la independencia de México como el país que después fue (en 1809, México hacía referencia a la ciudad) sino a la de Nueva España, un reino incorporado a la corona de Castilla.

En 1808, el mercedario Melchor de Talamantes había elaborado algunos documentos en los que se refería a la independencia del virreinato, aunque resulta significativo que no los dio a conocer de manera pública, sino que los distribuyó entre sus amigos. Incluso para él, la palabra 'independencia' resultaba muy fuerte: en un impreso en el que proponía la reunión de un Congreso no la utilizó,²³ pese a que sus propuestas fueron las más radicales que se expresaron en 1808. En los documentos que le fueron recogidos se afirmaba que las colonias podían separarse de sus metrópolis, aunque preferiera decir que los virreinos en América eran independientes entre sí. Según afirmó Lucas Alamán, fue en una carta dirigida al virrey donde Talamantes lo calificaba como "primer rey de la Nueva España hecha independiente."²⁴

Desde hace unos cuantos años, algunos historiadores han sugerido que se aplique la palabra 'autonomía' para la propuesta de estos criollos. Jaime Rodríguez la ha definido como la capacidad de autogobierno y la prioridad regional sobre los asuntos de la metrópoli, fundada en los principios políticos y legales hispánicos, y manteniendo los vínculos con la monarquía española. Inclusive, ha propuesto que cuando leamos la palabra 'independencia' en los documentos de esa época, debemos entender autonomía.²⁵ Según puede apreciarse en la pro-

²³ Talamantes, "Apuntes para el plan de independencia, por el P. Fr. Melchor de Talamantes" (Impreso), en Juan E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v. 1, doc. 206, p. 494. Acerca de que no dio a conocer sus ideas al público sino sólo a algunas personas, como Jacobo de Villaurrutia o Iturrigaray, véase Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 v., Méjico, Imprenta de J. M. Lara, 1849; v. 1, p. 182 y 214.

²⁴ Alamán, *Historia de México...*, v. 1, p. 184; Talamantes, "Idea del Congreso Nacional de Nueva España. Individuos que deben componerlo y asuntos de sus sesiones", en Genaro García, *op. cit.*, v. VII, p. 359, y "Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico", *ibid.*, p. 385.

²⁵ Jaime E. Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998; p. 2. Resulta significativo que, al citar a Calleja cuando afirma que los habitantes de América estaban convencidos de las ventajas de "un gobierno independiente", Rodríguez ponga entre corchetes la palabra "autónomo" (p. 164).

clama firmada por Paiserón, éste entendía la independencia en el sentido explicado por Jaime Rodríguez, salvo porque suponía que la metrópoli ya no existía, al haber caído en manos de Napoleón. Su propuesta es bastante clara: la independencia de Nueva España implicaba la separación de Europa y el mantenimiento del orden hispánico simbolizado por la tríada de Religión, Rey y Patria.

En la proclama, se solicitaba a las autoridades que convocaran a “los representantes de todas las provincias [para formar] una junta que represente a la nación, y en ella al soberano”. En estas cuantas palabras, se hacía referencia a un gobierno para la nación, identificada con el soberano, es decir, el rey. Sin embargo, ese mismo gobierno representante de la nación lo sería también de las provincias, con lo cual se establecía una equivalencia entre éstas y aquella. Según puede interpretarse, para el autor la nación resultante de su proclama de independencia sería la reunión de las provincias y del rey. Para apoyar este aserto, puede observarse que líneas después se afirmaba que “infinitos impresos” enseñaban que la soberanía radica en los pueblos. Vale la pena señalar aquí dos cosas: primero, tanto en esta referencia como en la anterior relativa a las provincias, el plural es muy significativo; el autor no estaba aludiendo a una entidad abstracta (el pueblo) sino a unidades político-administrativas muy concretas; y, segundo, parece incoherente decir que la soberanía reside en los pueblos justo después de reconocer al rey como soberano.

Acerca de este último punto, la aparente contradicción puede solucionarse si recurrimos a algunas vetustas tesis de la escolástica tardía española, que señalaban que la potestad de los monarcas provenía de Dios, pero a través del pueblo: *potestas a Deo per populi*. En efecto, como puede apreciarse, las ideas expresadas por Paiserón estaban muy lejos del liberalismo y se hallaban arraigadas en un pensamiento más tradicional, que si bien es anterior a las ideas liberales también tenía una idea clara de los derechos y libertades.²⁶ Sin embargo, no creo que la mencionada teoría neoescolástica sea necesaria para explicar por qué, en un momento, la proclama se refería al soberano (el rey) y poco después afirmaba que la soberanía (no la potestad) residía en los pueblos. Me parece, más bien, que se estaba refiriendo a dos cosas distintas. Si hacemos caso de la etimología de soberano (*super omnia*, el que está sobre todos) podemos entender que aludía al monarca. Esta acep-

²⁶ Sobre el pensamiento de la escolástica tardía en España y las ideas acerca de la libertad antes del liberalismo, véanse Annabel S. Brett, *Liberty, Right and Nature. Individual Rights in Later Scholastic Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, y Quentin Skinner, *Liberty before Liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.

ción era la más usual en la época.²⁷ En cambio, el término ‘soberanía’ no aparecía en los diccionarios de la época, lo que vuelve su definición más difícil. Por fortuna, me parece que el propio Paiserón nos dio las suficientes pistas en su proclama para conocer cuál era el significado que atribuía a esa palabra, cuando escribió: “no es tiempo de disputar sobre los *derechos* de los pueblos [...], ya nadie ignora que [...] reside la soberanía” en ellos; o en otros términos, la soberanía de los pueblos son sus derechos, los privilegios de los cuales gozaban.

Para fortalecer esta hipótesis, señalaré que uno de los tropos empleado por el autor era la sinécdoque, presente, por ejemplo, cuando decía América para referirse a Nueva España. Esta figura también apareció en la enumeración de los grupos señalados (artesanos, nobles, clero, alcaldes, regidores, etcétera) por toda la población del virreinato. La sociedad novohispana no estaba integrada por individuos, sino por grupos. Las metáforas relativas a esa misma sociedad como “un solo cuerpo” indican la lógica corporativa propia del Antiguo Régimen.²⁸ El reino al cual se refería (y al que buscaba hacer independiente) era uno en el que el monarca había otorgado privilegios a las corporaciones integrantes de la sociedad, y de modo señalado a los pueblos. Como François-Xavier Guerra ha hecho notar, en la América de la época de las revoluciones hispánicas, la nación podía hacer referencia al conjunto de la monarquía, pero también a esas unidades políticas semi-autónomas que eran las repúblicas, tanto de españoles como de indios que —como recordara Joaquín Escriche— gozaban de privilegios.²⁹

²⁷ Véanse las entradas de “soberano” en el *Diccionario de Autoridades*, v. III, p. 124. Es interesante señalar que la definición de esta palabra en el siglo XVII aún aludía a la divinidad: “el Altísimo y poderosísimo que está sobre todos”, Sebastián de Cobarruvias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana o española (1610)*, Madrid, Turner, 1984, p. 941.

²⁸ Acerca de la cultura política corporativa del Antiguo Régimen véase Beatriz Rojas, “Repúblicas de españoles: antiguo régimen y privilegios”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, n. 53, mayo-agosto de 2002, p. 7-47; y Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas-Taurus, 2002; p. 21-54.

²⁹ “Las repúblicas, esto es, las ciudades, villas, lugares, concejos o comunes, gozan de los privilegios de los pupilos”, Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*, facsímil de la edición de 1837, edición y estudio introductorio de María del Refugio González, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993; p. 620. François Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, MAPFRE-Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 338-341; Rojas, *op. cit.* Annick Lempérière define la república hispánica del Antiguo Régimen como “la comunidad del pueblo unida por vínculos morales, religiosos y jurídicos e, idealmente, autosuficiente tanto desde el punto de vista espiritual como político y material”, Lempérière, “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)”, en *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII y XIX*, introducción de François-Xavier Guerra y Annick Lempérière, México,

“La libertad de la América” planteada por Paiserón implicaba, pues, el cumplimiento por parte del rey de los privilegios de los cuales gozaban las repúblicas y demás corporaciones, pero, además, no depender de cualquier órgano peninsular, pues ninguno contaba con la legitimidad del rey. Bien vista, la propuesta de la proclama de Justo Patricio Paiserón se parecía mucho a la de los criollos del ayuntamiento mexicano del año anterior. No podía ser de otra manera, dado que ante la crisis de la monarquía, predominó un solo tipo de discurso. La diferencia más importante se hallaba en que ni Juan Francisco de Azcárate, ni Francisco Primo de Verdad y Ramos se habían atrevido a sugerir siquiera el rompimiento parcial con la metrópoli ni, mucho menos, el establecimiento de un orden diferente al tradicional. Pese a que no han sido pocos los historiadores que han atribuido a los capitulares de 1808 ideas como la formación de una nación soberana fundada en la voluntad popular,³⁰ su pensamiento estaba más cercano a las propuestas tradicionales del pactismo y del derecho español. Pretendían que mientras el rey no estuviera en libertad de ejercer su poder soberano, serían las autoridades constituidas las que lo ejecutarían por medio de una junta.³¹ El problema que presentaba esta propuesta para la alta burocracia virreinal, en especial los peninsulares de la Real Audiencia, era que una junta en Nueva España no tendría por qué subordinarse a alguna de las que se habían establecido en la península, con lo que —*de facto*— se estaba rompiendo la dependencia. Para agravar las intenciones de los juntistas, quienes afirmaban que su propuesta sólo se pondría en práctica mientras durara la cautividad de Fernando VII, a mediados de 1808 muy pocas personas podían confiar en que Napoleón sería derrotado y, por lo tanto, que los reyes españoles pudieran regresar a su trono.³²

Fondo de Cultura Económica-Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1998; p. 56.

³⁰ Es muy frecuente hallar esta tesis, entre otros en Enrique Lafuente Ferrari, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941, p. 102. Ha sido rebatida por Virginia Guedea, quien demostró que los argumentos esgrimidos en 1808 eran tradicionales y fundados en la legislación hispánica, Virginia Guedea, “Criollos y peninsulares. Dos puntos de vista sobre lo español”, tesis de licenciatura en Historia, Universidad Iberoamericana, 1964; p. 45 y siguientes.

³¹ Véase el discurso de Primo de Verdad del 9 de agosto de 1808, en Hugh Hamill, “Un discurso formado con angustia”, *Historia Mexicana* 28: 3, julio-septiembre de 1979, p. 439-474. También “Relación formada por la Audiencia, de las ocurrencias habidas en las juntas generales promovidas por el señor Iturrigaray”, en Juan E. Hernández y Dávalos (editor), *op. cit.*, v. 1, doc. 248, p. 618.

³² Por esos días apareció un pasquín con los siguientes versos: “Fernando Séptimo a España ya no vuelve / no por éste pelean los gachupines / Sí por de Indias el mando y sus domines”, *apud* Alfredo Ávila, “Principio y fin de siglo: 1701 y 1808 en Nueva España”, en

En ese caso, la junta provisional gubernativa sería permanente, lo cual significaba el establecimiento de un gobierno independiente. El propio virrey José de Iturrigaray (a quien sus enemigos acusaban de querer convertirse en José I) aseguró, cuando se percató de que en la vieja España no podía hallarse una autoridad, que fuera capaz de ordenar las varias juntas que se decían supremas:

Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad que de la legítima de nuestro católico monarca el señor don Fernando Séptimo: y cualesquiera juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reinos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas o formadas por Su Majestad.³³

Y el problema era que, en las circunstancias por las cuales atravesaba la monarquía, Fernando no podía sancionar ninguna alternativa de gobierno: ni el establecimiento de juntas insurgentes leales a su real persona ni el mantenimiento de las autoridades tradicionales, muchas de las cuales —en la península— habían reconocido a José Bonaparte como rey de España. En pocas palabras, ninguna de las posiciones políticas que se presentaron en 1808 en Nueva España podía alegar tener más legitimidad que su contraria, merced a que ambas (la juntista del ayuntamiento y virrey, y la del mantenimiento del orden promovida por la Audiencia) decían originarse en nombre del rey preso y para conservarle sus dominios, aunque ninguna tuviera —de hecho— el respaldo del monarca en nombre de quien hablaban: ambas carecían de la legitimidad trascendente propia de las monarquías de derecho divino del Antiguo Régimen, en las cuales las opciones políticas que no contaban con la aprobación del rey podían ser consideradas como disidentes. Tras las crisis de 1808 ninguna de las alternativas contaba con esa sanción, por lo cual no puede asegurarse que alguna de ellas fuera disidente.

Justo Patricio Paiserón se percató de que las circunstancias habían propiciado la aparición de varias opciones de gobierno sin que alguna de ellas pudiera considerarse auténtica por contar con la legitimación del rey y, por lo tanto, divina. Las abdicaciones de Bayona fueron el inicio de una crisis profunda, en la cual se puso en duda el origen de la

Carmen Yuste (coordinadora), *La diversidad del siglo XVIII novohispano. Homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000; p. 262.

³³ José de Iturrigaray, "Proclama", 12 de agosto de 1808, *apud* Juan López de Cancellada, *La verdad sabida y buena fe guardada. Origen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada en 15 de septiembre de 1810. Defensa de su fidelidad. Quaderno primero*, Cádiz, Imprenta de Manuel de Quintana, 1811, p. LIX-LX.

autoridad y se buscaron posibilidades para suplir a la deidad como garante del orden político existente. Una de las alternativas fue, como hizo Paiserón, la fundada en la racionalidad humana. Sin embargo, en la Nueva España de 1809 parecía todavía muy endeble, por lo cual se mantenía el argumento de lealtad al rey, pero esto no solucionaba nada, pues no había un rey que reconociera los actos de sus súbditos. El nuevo orden que pretendía establecer descansaba sobre las circunstancias y no sobre una base sólida y trascendente. Paiserón se percató muy bien de la accidentalidad que abría la posibilidad de la independencia de Nueva España. Cuando afirmaba que “en las actuales circunstancias, reside la soberanía en los pueblos”, no hacía más que reconocer que el principio sobre el cual fundaba su propuesta (y, si se me permite decirlo, muchos de los proyectos políticos del México independiente) dependía de la “fortuna”, en este caso, de las armas españolas en la península. La política perdía suelo.

Paiserón también se daba cuenta de que el origen de las autoridades novohispanas que gobernaban en 1809 era igual de contingente que el fundamento de su proclama de independencia. Recuérdese que el nuevo virrey había llegado al poder por un golpe de estado (por la fortuna de las armas) y que, por lo tanto, no contaba con la sanción real. Por tal motivo, Paiserón no se consideraba a sí mismo como un disidente, pues (lo mismo que las autoridades) decía hablar en nombre del rey, sino que incluso se ubicaba en el lado correcto. Esto le permitía descalificar a sus oponentes como los verdaderos disidentes. Como señalaba en la proclama: “Téngase por traidor y por enemigo de nuestra religión, de la patria y del rey, a cualquiera que pretenda directa o indirectamente nuestra sujeción a aquel tirano [Napoleón]: muera en el momento. Sí, muera semejante traidor.” Por supuesto, para Paiserón semejantes traidores eran los afrancesados, de manera particular los reales y supuestos agentes napoleónicos en el virreinato, que buscaban el reconocimiento para su amo, pero también aquellos que, a sabiendas de que Napoleón se estaba adueñando de la península, seguían manteniendo con terquedad la unión de Nueva España con Europa. El problema era que quienes mantenían el reconocimiento al gobierno metropolitano —el virrey Pedro Garibay y la Audiencia— también se reconocían leales a Fernando VII y enemigos del Corso. Paiserón lo sabía y por eso había incluido sus nombres entre los patriotas de su proclama; aunque tampoco ignoraba que habían sido los “sabios oidores y alcaldes” quienes, en septiembre de 1808, habían destituido al virrey José de Iturrigaray y encarcelado a los principales líderes del ayuntamiento de la ciudad de México, por querer erigir en el reino una junta gubernativa, depositaria interina de la soberanía del rey.

El proceso

En su carta, Justo Patricio Paiserón prometía avisar a Bustamante de los efectos de la proclama y sólo le pedía acusar recibo. Desde que se conocieron las noticias de las abdicaciones de Bayona, habían aparecido en las principales ciudades del virreinato pasquines y volantes que arengaban a la plebe en contra de los gachupines.³⁴ En varios lugares se había presentado, incluso, agitación popular en contra de los españoles europeos, que podía atribuirse a esos papeles sediciosos.³⁵ Según parece, Paiserón buscaba obtener una respuesta similar cuando distribuyó su proclama. Por tal razón había pedido a sus corresponsales que la “esparcieran.” Resulta claro, como mencioné, que no iba tanto dirigida a las autoridades de la Audiencia, aunque así lo afirmara, sino a un público más amplio y susceptible, como los labradores, los nobles y los “hombres ricos”, quienes se habían visto afectados por la consolidación de vales reales y por la sequía que venía padeciendo buena parte del virreinato.

Como había un terreno propicio para que fructificaran este tipo de manifestaciones, el virrey Pedro de Garibay actuó con rapidez para quitar la proclama de Paiserón de los muros de catedral, donde había aparecido, amén de ofrecer una recompensa de 2 000 pesos para quien descubriera al autor.³⁶ El conde de la Cadena propuso al virrey, desde que se enteró de la carta dirigida a Bustamante, que se armaran varias compañías y regimientos para combatir a los sediciosos, sin importar los gastos, pues más importante era la tranquilidad del reino que todos los recursos que se pudieran invertir. También instrumentó un plan para atrapar a Paiserón. Como éste pidiera a Tomás Mariano de Bustamante un acuse de recibo, se mandó por el correo a México una nota en la que sólo se decía: “Ya está hecha la cosa”, para atraparlo en la

³⁴ De hecho, las manifestaciones en contra de los gachupines también hallaron algún respaldo en el cúmulo de proclamas, discursos y sermones hechos por las propias autoridades en contra de los herejes afrancesados, lo cual generó un ambiente de persecución contra los recién llegados al virreinato, muchos de ellos españoles peninsulares. Véase Alfredo Ávila, “‘La escuela de Asmodeo.’ Una conspiración en Oaxaca, 1811”, ponencia presentada en el coloquio *La independencia en el Sur-Sureste de México*, organizado por la Facultad de Filosofía y Letras y el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el auditorio del propio Instituto, 29 de octubre de 2001.

³⁵ José María Cos a Juan Nepomuceno de Oviedo, San Cosme, Zacatecas, 29 de mayo de 1810, en Cos, *Escritos Políticos*, introducción, selección y notas de Ernesto Lemoine, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996; p. 7-9.

³⁶ Lucas Alamán, *Historia de Méjico...*, v. I, p. 289; José María Miquel i Vergés, *Diccionario de insurgentes*, México, Editorial Porrúa, 1980, p. 130.

oficina de correos cuando pasara a recogerla.³⁷ La estratagema dio el resultado que las autoridades deseaban. El 17 de febrero fueron apresadas dos personas: José Antonio Mateos, quien fue a recoger la presunta carta dirigida a Paiserón, y Julián de Castillejos, que había permanecido un poco alejado, en un zaguán cercano.³⁸

Según la declaración de los dos apresados, las autoridades de correos nunca les dijeron cuál era el motivo por el que quedaban bajo arresto y, antes bien, los trataron con especial rudeza. De inmediato fueron trasladados a la cárcel de la corte, donde el virrey Pedro Garibay los puso a disposición de Juan Collado, alcalde del crimen y juez de la provincia de México, quien se encargaría de llevar todo el proceso. Las primeras diligencias se realizaron en la propia casa del licenciado Castillejos, en la calle de Santa Inés número 3. El capitán de comisarios José María de Arango y el escribano José Rafael Cartami sólo pudieron descubrir una enorme cantidad de manuscritos: memoriales, cartas y otros documentos relacionados con la abogacía, profesión ejercida por Castillejos, pero que no lo inculpaban.³⁹

Los primeros datos que señalaron a Castillejos como el autor de la carta enviada a Tomás Mariano de Bustamante y, por lo tanto, de la proclama que favorecía la independencia, provinieron de su propia declaración. El domingo 19 de febrero, José Antonio Mateos declaró ser criado de Castillejos, a quien había acompañado a la oficina de correo. Ahí, su patrón retiró una carta y, después, le mandó recoger la que estaba marcada con el número 557. Cuando cumplió la orden, fue apresado, mientras que un empleado del correo salía a llamar a su patrón.⁴⁰ Julián de Castillejos ratificó todo lo dicho por su sirviente, dijo ser español natural de la villa de Tehuantepec, tener 35 años, y vivir en la ciudad de México con su mujer, Rosa Joaquina Mateos.⁴¹ Estaba matriculado en el Real Colegio de Abogados de la corte y, como ha-

³⁷ El conde de la Cadena al virrey Pedro de Garibay, Puebla, 10 de febrero de 1809, en Genaro García, *op. cit.*, I: 103-104. Un breve relato del caso en Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno...*, p. 26-29. La carta de Bustamante llegó a la oficina de correos de la ciudad de México, donde se puso el nombre de Paiserón en la lista de correos.

³⁸ Andrés de Mendivil, administrador de correos de la ciudad de México, a Pedro de Garibay, México, 17 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, v. I, p. 106.

³⁹ José Rafael Cartami, "Reconocimiento de papeles", en García, *op. cit.*, p. 108-109; Garibay a Collado, México, 16 de febrero de 1808, *ibid.*, p. 107-108.

⁴⁰ José Antonio Mateos era un joven soltero de 18 años, español natural del pueblo de Calimaya, cercano a México, quien había sido primero criado del cura del real de Tescapán, cuando estaba en Sultepec. Era sirviente de Castillejos desde noviembre de 1808 y, al parecer, ignoraba todo acerca de las actividades subversivas de su patrón. "Declaración del criado", 19 de febrero de 1809, *ibid.*, p. 109-111.

⁴¹ "1a. declaración del Licenciado Castillejos", México, 19 de febrero de 1809, *ibid.*, p. 111.

bían podido constatar Arango y Cartami, llevaba un número nada despreciable de casos judiciales.

Castillejos insistió en varias ocasiones en su declaración acerca de lo injusto del procedimiento con el que lo apresaron. Nadie quiso decirle cuáles eran los cargos en su contra y, al insistir en preguntar por ellos, recibió amenazas de ser llevado a prisión por la fuerza. Cuando, en el camino, consiguió que uno de los guardias le dijera que, según había oído, lo acusaban de ser reo de Estado, Castillejos se puso muy nervioso (dijo que “sería capaz de volverlo loco semejante especie”), empezó a argumentar acerca de su lealtad al monarca y hasta mostró a sus captores algunas de las cartas que acababa de recibir, entre ellas una del marqués de San Juan de Rayas, donde podía apreciarse su españolía, referida tanto a la península como a América. Esta carta fue, en efecto, incluida en el expediente del caso, aunque el comisario José María de Arango no dejó de advertir a sus superiores que Castillejos había arrancado la posdata.⁴²

Castillejos confesó que después de haber sacado esta primera carta de la oficina de correo, envió a su criado a sacar una que estaba a nombre de Justo Parracio Palmerión, con lo que se echó la soga al cuello. Reconoció que tenía por costumbre pedir a sus corresponsales que le remitieran sus misivas bajo diversos nombres, entre los que estaban los de Justo Pascasio Partero, Julián Rivero, Julián Riverol, Julián Carbonel, Julián Escauriasa, Joaquín Rivero, Joaquín Riverol “y otros de que no hace memoria”.⁴³ No admitió que entre todos estos alias estuviera el de Palmerión, pero como esperaba alguna otra carta dirigida a alguno de sus falsos nombres, la “mandó sacar por una mera curiosidad”.

Curiosidad fue lo que ocasionó en las autoridades esta declaración; así que inquirieron acerca de quiénes eran los corresponsales de Castillejos, que se prestaban a esos juegos. Entre ellos se hallaban su compadre el presbítero Manuel Mayol —quien lo visitaba con alguna frecuencia, según Mateos— y el marqués de Rayas, quien también en alguna ocasión había ido a verlo a su casa, como aseguró el criado. En la segunda declaración, hecha el 20 de febrero, Castillejos reiteró que se carteaba con Rayas desde hacía tres o cuatro meses, empleando los nombres de Julián Riverol y Julián Carbonel; pero sorprendió a todos cuando aseguró que utilizaba estos seudónimos al menos desde 19 años atrás, para evitar que alguien se enterara de sus asuntos, en caso de que sacaran las cartas de la estafeta, cosa que al parecer ocurría con

⁴² Arango a Juan Collado, México, 18 de febrero de 1809, *ibid.*, p. 109.

⁴³ “1a. declaración”, *cit. supra* en la nota 41, p. 113.

alguna frecuencia.⁴⁴ El 20 de febrero, ante nuevas inquisiciones, admitió que había escrito bajo seudónimo al marqués de Rayas.

Según puede apreciarse en los procesos, las autoridades no ejercieron demasiada presión sobre el acusado, pero llama la atención que Castillejos, aunque no se le hiciera alguna pregunta específica, terminó relatando muchos hechos comprometedores. Así, aseguró que en la correspondencia que mantenía con el marqués de Rayas escribió que

Le tocó haber oído que se soltó en México un pasquín o proclama, en que le detalló, en general, que se incitaba a la reunión a todos los habitantes de América, para que si la Península llegaba a ser dominada del tirano Napoleón, todos proclamaran la independencia de la Nueva España para conservar a nuestro Augusto y deseado Fernando Séptimo; y que a este efecto se convocaran por el Excelentísimo Señor Virrey, Señores Oidores, Alcaldes y demás personas de representación, a los representantes del reino, y se formara una Junta Nacional que representara al Soberano.⁴⁵

En otra misiva, escribió acerca de un alboroto popular, aunque no sabía si se trataba de un movimiento de españoles o de criollos. Sin duda, podríamos aplicar a Castillejos aquello de “confesión no pedida, culpabilidad manifiesta”, salvo porque hizo todas esas declaraciones para mostrar a las autoridades que, en realidad, era un patriota. Estaría de acuerdo en separar al virreinato de la península, si ésta caía en manos del malvado Napoleón, pero —según otro relato acerca de una discusión en el juego de pelota— eso nunca ocurriría. No puedo descartar que esas declaraciones tan comprometedoras estuvieran originadas por el nerviosismo del acusado. En la declaración del 21 de febrero, Castillejos reconoció que había pedido al marqués de Rayas que escribiera en su correspondencia el nombre falso porque, entre otras cosas, trataba de “asuntos pendientes del excelentísimo señor don José de Iturrigaray”, que eran muy delicados.⁴⁶ Sin embargo, se nota que también se esforzó en comprobar ante los jueces que sus móviles eran honestos y patrióticos, tal vez incluso podría convencerlos de que sus actos eran aceptables. Según me parece, Castillejos intentó hacer prosélitos hasta cuando lo estaban juzgando por infidencia. Tal vez creía que podía convencer a sus jueces de la necesidad de la independencia por la misma razón por la cual en la proclama se solicitaba al virrey y la Audiencia que reunieran una junta (pese a que esas mismas

⁴⁴ “2a. Declaración”, México, 20 de febrero de 1809, en García, *op. cit.*, p. 114.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 114-115.

⁴⁶ “3a. Declaración del reo”, México, 21 de febrero de 1809, *ibid.*, p. 118-122.

autoridades habían cerrado la posibilidad juntista el año anterior): la situación de España en 1809 no dejaba más alternativas, desde su punto de vista, que romper con la Europa napoleónica o sujetarse al tirano.

El 22 de febrero, las autoridades empezaron a presionar. Preguntaron a Castillejos si conocía a Tomás Mariano de Bustamante, abogado de Puebla, y si le había escrito con seudónimo. Castillejos confesó que lo conocía desde hacía bastante tiempo, pero negó que le hubiera escrito. Para esos momentos, nuestro abogado ya sabía que se hallaba en muy serios aprietos, por lo cual procuró reforzar su imagen de patriota, lo que, en esos momentos (según me parece) sólo contribuyó a que las autoridades sospecharan todavía más de su infidencia. Aseguró que “no por sí solo ni con otras personas ha tratado jamás de la independencia de este reino” y que, antes bien, cuando se enteró de los rumores y pasquines en ese sentido, había exhortado a sus paisanos para

que se mantuviesen quietos y tranquilos, sin entrar en innovaciones ni movimientos, haciéndoles ver que la divina Providencia había enviado la paz, que parece había en todo el continente de Europa, a refugiarse en estas felices regiones; y así aconsejaba a todos que no sólo se abstuvieran de todo movimiento que pudiese turbarla, sino también de toda palabra, pues en tales ocasiones eran los más sabios los que más callaban, y para más persuadirles, les pintó los funestos males de la anarquía a que precipitan semejantes convulsiones.⁴⁷

No estoy muy seguro de que estas palabras tranquilizaran a los jueces. Como relataré en el siguiente apartado, esas ideas eran frecuentes en la época. No eran peligrosas para las autoridades sino en la medida en que promovían la ruptura con España, es decir, el modo como eran expuestas. En su declaración, Castillejos mencionó que buena parte de sus ideas las había publicado antes en un “Discurso” en el *Diario de México* del 7 de agosto de 1808 y que, entonces, no habían sido consideradas subversivas. También comentó que había distribuido copias de ese escrito por medio de algunas amistades, como José Ignacio Auricena, Juan Martín Juanmartineña y Marcelo de Anza, personajes de quienes no se podía dudar de su fidelidad. En poco tiempo, había más de cien copias del “Discurso” en Veracruz y en otras ciudades del virreinato. Esta declaración hizo que las autoridades se preocuparan por averiguar cuál era el círculo de amistades de Castillejos, que al parecer de manera tan eficiente había promovido las ideas sediciosas.

⁴⁷ “4º acto de Declaración”, México, 22 de febrero de 1809, *ibid.*, p. 124-125.

Debido a su profesión, Castillejos tenía una gran cantidad de conocidos, entre quienes se contaban el conde de Regla, Nicolás Calera, Juan Bautista Raz y Guzmán, Benito José Guerra, Juan Navarro y el doctor Juan Nicolás Larragoiti, del Sagrario metropolitano. Todos estos hombres, encabezados por el marqués de San Juan de Rayas, estarían desde entonces en la mira de las autoridades. Muchos de ellos fueron llamados a declarar en este caso. Todos hablaron muy bien de Castillejos, lo cual sólo hizo sospechar a las autoridades que lo estaban encubriendo, sobre todo cuando, para desgracia del detenido, Raz y Guzmán cometió la indiscreción de afirmar que nunca había escuchado a Castillejos hablar acerca de la independencia “en términos absolutos”,⁴⁸ lo cual significaba (aunque no lo dijera) que sí trató acerca de la posibilidad de la independencia en algunos otros términos.

Sin embargo, las pruebas más concluyentes en contra de Julián de Castillejos fueron sus declaraciones, el hecho de haber ido a recoger la carta de Bustamante al correo y el propio pasquín, que estaba escrito con su propia letra, según el peritaje que se le hizo. Castillejos se defendió alegando que no era prueba en su contra el juicio de los peritos, pues la mayoría de los estudiantes terminaban haciendo letras muy parecidas por la escuela donde habían cursado sus primeros estudios.⁴⁹ Acerca de haber ido a recoger la famosa misiva dirigida a Justo Patriocio Paiserón, Castillejos insistió, de modo poco verosímil, que había leído “Justo Parracio Palmerión”, un seudónimo parecido a los que empleaba con algunos de sus corresponsales. Debe señalarse que Castillejos nunca admitió estar metido en una conjura ni ser el autor del mencionado pasquín. Los jueces no lo creyeron y, según me parece, con razón; pero en este ensayo no me importa la culpabilidad o inocencia de Castillejos. De hecho, de lo que no pudo librarse fue de sus propias declaraciones ante el tribunal. El 27 de abril de 1809, en su tercer acto de confesión, Castillejos volvió a afirmar que no favorecía “una independencia absoluta, infiel y rebelde”, pero que suscribía la idea de “una independencia hipotética y condicional, supuesta la desgracia de que el tirano Napoleón subyugase la España”.⁵⁰ Con estas palabras, se estaba condenando.

⁴⁸ “[Declaración] del licenciado Guzmán”, México, 12 de abril de 1809, *ibid.*, p. 132.

⁴⁹ “Juicio de Verazaluze”, México, 2 de abril de 1809, *ibid.*, p. 129 y “2º acto de [confesión de Castillejos]”, México, 26 de abril de 1809, *ibid.*, p. 144.

⁵⁰ “3º acto de [confesión]”, México, 27 de abril de 1809, *ibid.*, p. 147.

¿Cuándo son las ideas sediciosas?

Como ya mencioné, el discurso de Julián de Castillejos recurría a tópicos y a ideas bien aceptadas por la sociedad novohispana, tales como la defensa del Rey, la Religión y la Patria, y el rechazo al malvado Napoleón. Más doloroso que las mismas abdicaciones de Bayona y la guerra en la península, fue la colaboración de muchos españoles con los invasores y con el rey José, los *afrancesados*; por eso, otro de los valores más exaltados durante esos años fue el de la unión y concordia en todos los medios, desde el *Diario de México*, dirigido por Carlos María de Bustamante (quien había mandado hacer una medalla en la cual se representaban los dos mundos de Fernando, vinculados por lazos insolubles), hasta el púlpito. Los sermones arremetían contra “la variedad de opiniones”, pues esto producía “la división de partidos [que] engendra la infidelidad”, la cual conducía a la revolución.⁵¹

Esta idea no era nueva, lo cual le daba todavía más fuerza. El discurso eclesiástico había ponderado la comunión social desde mucho tiempo antes, como uno de los primeros deberes de los fieles: “todos los que participamos de un pan formamos un mismo cuerpo, sin dejar por eso de ser muchos”, había afirmado Agustín del Río en Guadalajara, en 1789. En 1810, el obispo poblano Manuel Ignacio del Campillo pedía a sus feligreses: “amémonos todos tiernamente como hermanos que somos efectivamente y por unos vínculos más dulces y más estrechos que los de la carne y la sangre. Estamos unidos por la fe que profesamos, y componemos un cuerpo místico que es la Iglesia [y] formamos también un cuerpo civil.”⁵² El impacto de estas ideas sobre la población era muy importante, pues contaban con la sanción de los eclesiásticos que las difundían en sus sermones, pero también porque se divulgaban a través de la prensa, un medio que no por poco extendido dejaba de ser importante, en especial porque —en principio— se suponía propio de personajes ilustrados.

Los ayuntamientos y otras autoridades locales en todo el virreinato también se habían declarado por la unidad como la mejor arma para hacer frente al ambicioso Napoleón. Incluso, en el conflicto entre el ayuntamiento de México y la Real Audiencia, no hubo parte que no se manifestara a favor de estos ideales: unión entre españoles y america-

⁵¹ Antonio Pérez Martínez, *Sermón predicado en la Santa Iglesia Catedral de Puebla*, Puebla, sin editor, 1808, p. 5-6, *apud* Brian Connaughton, *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 43.

⁵² Connaughton, *op. cit.*, p. 49, 76; éstos son sólo unos ejemplos entre muchos: *passim*.

nos, lealtad al legítimo monarca, reafirmación de la religión católica y repulsa a Napoleón.⁵³

La perspectiva de que en Europa triunfara el Corso atormentaba las almas de los leales españoles, como la del canónigo penitenciario de Puebla, Antonio Pérez Martínez, quien en 1808 aseguraba que en ese caso se perdería “nuestra religión, nuestras leyes, nuestras costumbres y propiedades [y] antes que todo, nuestra libertad, la dichosa libertad en que los reyes de España nos mantienen”.⁵⁴ Castillejos no hacía sino ver confirmados esos temores, por lo cual proponía salvar todos esos valores que, según Pérez Martínez, estaban por perderse.

En el *Diario de México* aparecían también constantes colaboraciones de los lectores en ese sentido. El 7 de agosto de 1808, fue publicado en ese periódico un “Discurso” de Julián de Castillejos, como lo reconocería en su proceso.⁵⁵ Iniciaba ese escrito con un llamado a los habitantes de Nueva España para que olvidaran sus diferencias, a fin de llegar a “la fraternidad con que debéis trataros como vasallos de un mismo rey”. Afirmaba que en la “unión de los ciudadanos consiste la fuerza invencible de las naciones”, la cual era necesaria para arrostrar al enemigo común. Recordaba, además, algunos ejemplos tomados de la historia, para mostrar cómo, cuando un pueblo se había mantenido unido, no había podido ser derrotado: “caminad pues a la unión, no haya en vosotros más que unas mismas ideas y un mismo espíritu.”

Este “Discurso” no difería, pues, gran cosa de los otros impresos, sermones y publicaciones de la época, a favor de mantener la unidad para defender el reino en contra de Napoleón. Auguraba entonces, según las últimas noticias recibidas, un pronto triunfo de los “bravos soldados” ibéricos, que pondrían freno a “los progresos de aquel pérfido emperador y opondrán una barrera insuperable a su ambición”. Mientras tanto, aquende el océano, a los españoles leales “nos toca defender estas provincias en que habitamos y conservarlas íntegras a nuestros legítimos soberanos”. Esto ya resultaba en una diferencia con los demás llamados a la unión, en los cuales casi siempre se incluía la necesidad de colaborar (enviando recursos) con los españoles europeos, mientras que en el presente “Discurso” nada se decía al respecto. Se pedía unión, pero no tanto con la península, sino entre los habitantes de Nueva España:

⁵³ Hira de Gortari Rabiela, “Julio-agosto de 1808: ‘La lealtad mexicana’”, *Historia Mexicana*, 39: 1, julio-septiembre de 1989; Guadalupe Nava Oteo, *Cabildos de la Nueva España en 1808*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973.

⁵⁴ Pérez Martínez, *op. cit.*, p. 12.

⁵⁵ “Discurso del americano J. J. de C. y C., n. de G., P. de T.”, *Diario de México*, IX: 1042, 7 de agosto de 1808.

Rechacemos los decretos atrevidos de Napoleón, y castigemos las osadías de sus enviados, si trataren de sujetarnos a su yugo. *Mantengámonos en la independencia* de toda otra dominación que no sea la de nuestros legítimos reyes.⁵⁶

Castillejos empezaba a introducir algunos términos peligrosos, a los que esperaba que el público se acostumbrara y relacionara con los otros, más aceptables, de lealtad al rey, a la patria y la religión.

Unos días después, envió un “Discurso segundo” a Carlos María de Bustamante, con la finalidad de que también apareciera en el *Diario*. Sin embargo, la censura lo alcanzó y fue detenido aun cuando ya se habían hecho las correcciones de las planas.⁵⁷ En términos generales, reiteraba todos sus dichos del primer “Discurso”: la necesidad de mantener la unión, de preservar este territorio a sus legítimos reyes, oponerse a Napoleón y defender la patria y la religión. Sin embargo, el autor avanzaba en sus objetivos. Resaltaba el terrible estado de guerra que había en Europa y lo contrastaba con la paz y prosperidad de América. Castillejos pedía a sus paisanos hacer lo posible para no perder esos dones: “es necesario que os guardéis de todo motivo que pueda romper vuestra estrecha alianza. El único medio de conservarla indisoluble es el de respetar las autoridades constituidas, huir y detestar todo espíritu de innovación y reforma.”

Es verdad que con estas palabras pareciera que el autor se alineaba del lado de la Audiencia, que por entonces se oponía a los empeños de José de Iturrigaray y del ayuntamiento metropolitano por establecer una junta gubernativa. Sin embargo, debemos recordar que muchos de los más destacados miembros de ese cabildo no consideraban que sus propuestas fueran innovadoras o reformistas, sino arraigadas en la secular tradición jurídica hispánica. Más bien, las innovaciones estaban llegando de España. Tanto los miembros del concejo municipal de México como los miembros de la Audiencia y los publicistas, incluido nuestro autor, estaban de acuerdo en conservar “estas fértiles provincias” para los legítimos reyes. Así, pedía que hubiera una “ciega obediencia a las autoridades” que fueron constituidas por los propios reyes antes de abdicar en Bayona, entre las que destacaba, en primer lugar, el propio virrey. Meses después, cuando ya había sido depuesto Iturrigaray, Castillejos mantenía su opinión relativa al respeto que debía

⁵⁶ *Ibid.* El subrayado es mío.

⁵⁷ “Discurso segundo del americano J. J. de C., n. de G. P. de T.”, facsímil de las planas con correcciones del *Diario de México* IX: 1047, 12 de agosto de 1808, que no se publicó, en Genaro García, *op. cit.*, v. I, p. 157-183.

haber frente a las autoridades; de ahí su llamado a los miembros de la Audiencia y a Pedro Garibay, por más hipócrita que pueda parecer.

Como puede apreciarse, las ideas expuestas en la proclama firmada por Justo Patricio Paiserón no eran tan extrañas para la época. Tal vez, lo único que las hacía diferentes a las demás muestras de patriotismo español radicaba en que lo conducía hasta sus últimas consecuencias. Sin embargo, en esto tampoco era el único: unos días después de iniciados los procesos contra Castillejos, el canónigo José Mariano Beristáin predicó acerca de las bondades de América y de Nueva España en particular, que se había salvado de “los pestilentes vapores que despiden en Europa hacia todas partes de aquella Hidra monstruosa, que quiere tragarse los tronos de [los] ungidos y aun [el] mismo solio eternal”.⁵⁸ Como reconocería tiempo después, Beristáin llegó a pensar en la posibilidad de que, ante el avance impetuoso del Corso y de la infidelidad en Europa, el papa romano y el rey español viajaran a México para forjar aquí la sede de una monarquía católica, separada de la corrupta Europa.⁵⁹ Estas ideas, las de Beristáin y las de Castillejos, fueron definidas hace algún tiempo por David Brading como características del patriotismo criollo: la exaltación de la patria (fundada en el derecho natural y en los dones divinos a esta tierra) y el orgullo de ser español y súbdito del rey de España. Sin embargo, la historia de este pensamiento es la de senderos que se bifurcan. Los contextos de Beristáin y de Castillejos eran muy diferentes. En pocas palabras, los dos estaban de acuerdo en que si la península ibérica caía en manos de Napoleón sería menester la independencia; pero su práctica discursiva era muy distinta: Beristáin hablaba ante su grey y, de seguro, con la presencia de las más altas autoridades del virreinato; mientras que Castillejos promovía sus pasquines firmados con seudónimo y en la clandestinidad. Sin duda, los fiscales y jueces perseguían no sólo las ideas de Castillejos, sino la manera de promoverlas; es decir, las consideraban sediciosas también por la forma como eran expresadas.

⁵⁸ José Mariano Beristáin, *Discurso político-moral y cristiano que en los solemnes cultos que rinde al Santísimo Sacramento en los días del carnaval, la Real Congregación de Eclesiásticos Oblatos de México, pronunció el Dr. Joseph Mariano Beristáin de Sousa, del Orden de Carlos III. Canónigo más antiguo de la Metropolitana, y prebósito de dicha Congregación. Dedicado por ésta a la Suprema Junta Central Gubernativa de España y de sus Indias*, México, en la Oficina de Doña María Fernández de Jáuregui, 1809; p. 32.

⁵⁹ Según Beristáin: “Vista de la persecución que hace al pontífice romano el tirano Napoleón Bonaparte y a los reyes católicos protectores de la Iglesia de Roma, contemplo que Méjico puede ser el más seguro asilo al papa y a los monarcas españoles contra la voracidad de aquel monstruo.” [...] “Así pensaba yo el año pasado de 1809” antes de la rebelión de Miguel Hidalgo, Beristáin, *Biblioteca hispano-americana septentrional*, 3 v., México, Imprenta de la Calle de Sto. Domingo y esquina de Tacuba, 1816; v. I, p. 277-278.

Epílogo (unas palabras sobre la disidencia)

Julián de Castillejos nunca admitió ser el autor del pasquín subversivo, aunque en las declaraciones terminó expresando ideas tan sediciosas que las autoridades no tenían ya necesidad de probar su autoría: lo dicho ante los jueces lo inculpaba. Fue declarado culpable de sedición y condenado a destierro en la península, de donde saldría libre el 30 de noviembre de 1810 gracias al indulto general decretado por las Cortes de Cádiz. Regresó al virreinato, donde volvió a ser presa de las autoridades por haber manifestado en abril de 1811 que debía ahorcarse al virrey. En la conjura descubierta ese mismo año en la ciudad de México, había sido propuesto por los conspiradores para hacerse cargo de la Audiencia. Tiempo después, en 1812, se vería involucrado en un nuevo complot en Perote, encabezado por Vicente Vázquez Acuña, quien estaba preso ahí desde 1809.⁶⁰

Las autoridades aprovecharon la información obtenida en las inquisiciones que se le hicieron para empezar a investigar al gran número de individuos relacionados con Castillejos. Jacobo de Villaurrutia, San Juan de Rayas, Juan Bautista Raz y Guzmán, Benito José Guerra, Antonio Ignacio López Matoso y José María Rebelo serían objeto de la vigilancia del gobierno virreinal. Algunos de ellos serían miembros de la sociedad secreta de los Guadalupes y, desde esa trinchera, favorecerían el establecimiento de un gobierno autónomo para la Nueva España.⁶¹ Otro implicado en la causa de Castillejos fue Manuel Peimbert, escribano de Huichapan, hermano del abogado Juan Nazario Peimbert, quien también se vería involucrado en casos de infidencia. Manuel fue acusado de repartir proclamas subversivas escritas por él y por el cura de Huichapan, Manuel Palacios. En septiembre de 1809 fue enviado a Perote junto con Vicente Vázquez Acuña, José Ignacio Rodríguez Alconedo y otros.⁶²

De momento, no se pudo llamar al marqués de San Juan de Rayas a hacer su declaración. Al parecer, se temía que pudiera aprovechar la fuerza de sus operarios para rebelarse. De cualquier manera, las autoridades decidieron ser más precavidas, por lo cual establecieron una junta consultiva en junio de 1809, compuesta por tres oidores, para enfrentarse a los casos de infidencia. Poco tiempo después, ya bajo el

⁶⁰ Anastasio Zerecero, *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, estudio historiográfico de Jorge Gurría Lacroix, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975; p. 276.

⁶¹ Virginia Guedea, *En busca de un gobierno allerno...*, p. 27-28.

⁶² *Ibid.*, p. 28-29.

virreinato de Francisco Xavier Lizana, se estableció la Junta de Seguridad y Buen Orden, por acuerdo del 21 de septiembre de 1809.⁶³ Sin embargo, no podemos decir que consiguieran frenar el avance de los movimientos subversivos. En los procesos contra el marqués de Rayas, se mencionó la posibilidad de que estuviera en contacto con el corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez, quien promovía una conspiración junto con otras personalidades del Bajío, donde estallaría una insurrección en septiembre de 1810.

Lo cierto, es que Castillejos no se consideraba disidente sino patriota, buen católico y leal a la monarquía borbónica y a Fernando VII en particular. Si las autoridades lo perseguían se debía, acaso, a que la infidelidad debía buscarse en ellas. Por supuesto, Castillejos no se hubiera atrevido a decir esto ante sus jueces, pero con su declaración de inocencia subvertía el orden. En las declaraciones hechas por algunos otros testigos y en la acusación contra el marqués de San Juan de Rayas se aseguró que, en las reuniones de estos personajes, se hablaba mal del gobierno originado en el golpe de septiembre de 1808. Miguel de Zugasti [o Zugástegui], a quien se le seguía proceso por las mismas fechas que a Castillejos (con quien las autoridades sospechaban que estaba en conchabanza), también creía que la prisión de Iturrigaray había sido ilegal e ilegítima, y que el nuevo gobierno pretendía entregar el reino a los franceses para establecer una república usurpadora de los derechos del rey y de los criollos.⁶⁴ Tal vez estos personajes se equivocaban al suponer el afrancesamiento de las autoridades; pero sabían que su insistencia en mantener la unión con Europa podía propiciar la sujeción al Tirano. De esto se dieron cuenta los propios oidores quienes estuvieron tentados a dirigirse a la hermana de Fernando VII, Carlota Joaquina, reina consorte de Portugal por entonces en el Brasil, para asumir la regencia del reino y evitar caer en manos de Napoleón.⁶⁵ Esta incertidumbre no hacía sino confirmar que, en efecto, en 1809 resultaba muy difícil definir la disidencia, lo cual tal vez pueda explicar el benigno comportamiento del nuevo virrey Francisco de Lizana hacia muchos de los promotores de la independencia.

⁶³ Alamán, *Historia de Méjico...*, v. I, p. 294, 315.

⁶⁴ "Exposición por escrito de D. Hilario Michel y Loredó" citada en la nota 3.

⁶⁵ "Dábase por perdida la causa en España, y así lo creyeron el arzobispo y los oidores que en tres acuerdos continuos y secretos, trataron de lo que en tales circunstancias debía hacerse, habiéndose decidido a invitar a la infanta Doña Carlota Joaquina, que antes había pretendido [sin buen éxito] ser reconocida regenta por ausencia de su hermano Fernando VII, para que con esta investidura viniese a gobernar estos dominios", lo que al final no se verificó por las nuevas de la instalación de la Regencia en la península, Alamán, *Historia de Méjico...*, v. I, p. 324-325.